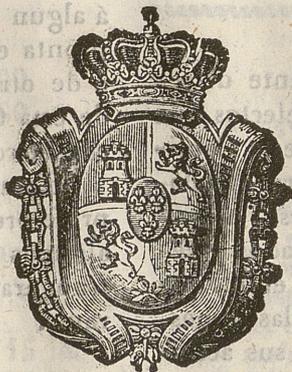


Núm. 141.

Se suscribe á este Periódico, que sale los Martes, Jueves y Sábados, en las Librerías de los Hijos de Rodríguez á 8 rs. al mes, llevado á casa de los Señores Suscriptores, y 10 para fuera, franco de porte.



La Redaccion se halla establecida calle de la Obra, frente de la Catedral, número 9, á donde se dirigirán los anuncios, francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

# BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID,

del Jueves 25 de Noviembre de 1847.

## PARTE NO OFICIAL.

### COMISION GENERAL ESPAÑOLA.

Bajo la presidencia del Sr. D. MANUEL SANCHEZ SILVA,  
Diputado á Cortes.

Impulsados á llevar adelante las mejoras de que era susceptible nuestra empresa, los que suscriben y demas individuos que la forman, hemos establecido en esta Corte la *Comision General Española*, con el objeto de ocuparnos en cuantos asuntos de todas las provincias de España nos confien, como asimismo de las posesiones de Ultramar y el extranjero, distribuyendo ademas gratis un periódico que debe indemnizar al suscriptor de su corto desembolso.

Auxiliada por diferentes sucursales que ha planteado dentro y fuera del reino, y por las muchas y buenas relaciones con que cuenta en los diversos ramos que administra, y principalmente con suficientes fondos efectivos para atender con desahogo y garantías á cuantos asuntos la dirijan, se ocupa ya con eficacia en el mas exacto cumplimiento de cuanto ofrece en su prospecto.

La *Comision General Española* reúne en sí todos los elementos positivos é influencias mas seguras para poder dar un favorable giro á los negocios. La esperiencia de los repetidos felices resultados que diariamente obtienen en sus cometidos los señores suscritores hacen palpable esta verdad.

Compuesta de cinco secciones muy diversas en la esencia, formadas de sujetos de varias profesiones y carreras, y contando con amigos de prestigio en todas las oficinas del gobierno ha principiado sus trabajos.

Para conocimiento de los suscritores, presenta el siguiente cuadro de los objetos á que se dedica y en que pueden aquellos ocuparla.

#### PRIMERA SECCION.

Esta se hace cargo de desempeñar y representar dentro y fuera de la Corte á los ayuntamientos, cabildos, corporaciones, sociedades, militares en activo ser-

vicio, retirados, viudas y cesantes de todas clases y particulares que necesiten gestionar cualquier asunto ante los ministerios, secretarías de ambos cuerpos colegisladores, inspecciones de todas armas, ingreso en los colegios militares, direcciones generales, montes pios, tribunales civiles, eclesiásticos y militares, administracion general de bienes nacionales, contadurías, intendencias, pagadurías, compra de bienes nacionales, permuta de estos de unas provincias con otras, uso de licencias de toda especie, permutas ó ascensos en los señores empleados así civiles como militares, reclamaciones por recargos excesivos á los pueblos y suministros hechos á las tropas; concesion de ferias, proponer mejoras y empresas útiles así generales como particulares, concurrir á las subastas de portazgos y de fincas de bienes nacionales, activar instancias de todas clases, y especialmente las de condecoraciones de toda especie. Recogerá títulos, obtendrá privilegios de invencion y cuanto concierna á las dependencias del gobierno y particulares. Dando noticia exacta al interesado del verdadero estado de su asunto á lo menos dos veces por semana, y diaria en el caso que la exija.

#### SEGUNDA SECCION.

Se admiten comisiones y consignaciones de todos los frutos y efectos así del pais como extranjeros que gusten remitirle; anticipando al remitente la mitad de sus valores positivos desde el momento que dichos efectos lleguen á esta Corte, y reconocidos declare la Comision se hallan en buen estado.

Ademas esta seccion verificará la compra y remitirá á los puntos que se la designen, cuantos efectos se sirvan encargarle; bien sean alhajas, adornos, objetos de lujo, géneros, ornamentos de iglesia, libros, papeles é instrumentos de música, divisas y efectos militares, colecciones y modelos sueltos de los gustos mas nuevos aplicables á las diferentes artes y oficios; útiles de maquinaria, herramientas, carruages nuevos ó servidos, y demas artículos que se soliciten á la Comision; la cual se encargará de traerlos del extranjero cuando así lo quiera el suscriptor, pasándole con antelacion á su pedido, nota del valor del objeto y gastos que deba ocasionar hasta ponerlo en su poder, á fin de que pueda resolver si le conviene.

## TERCERA SECCION.

Son sus atribuciones dar la correspondiente direccion á las muestras de manufacturas ó artefactos que los señores suscritores se sirvan consignar á esta Comision; remitir las noticias que se la pidan para el establecimiento de cualquier industria ó empresa; negociar en la Bolsa toda clase de créditos liquidados y reconocidos; practicar las diligencias oportunas en los que no lo estuviesen; presentar para su ensayo las muestras de minerales que se la dirijan; negociar sus acciones con todo lo demas inherente al ramo de minas.

Igualmente representará esta seccion á los suscritores para el cobro de sueldos, pensiones, cesantías, atrasos, viudedades, retiros, y toda clase de créditos contra el gobierno y particulares, proporcionando tambien la venta de estos mismos, y la anticipacion de fondos sobre ellos. Se hará cargo de la compra y venta de todo papel del Estado y sociedades anónimas: hará pagos por cuenta de bienes nacionales: atenderá á la enagenacion de fincas rústicas y urbanas, censos ó tributos y redencion de los mismos.

Teniendo su domicilio en esta Córte un gran número de propietarios, títulos y mayorazgos cuyas fincas radican en los pueblos ocupadas por colonos, la Comision desempeñará en representacion de estos cuantas gestiones fuesen necesarias para la adquisicion de dichos predios en renta ó venta, otorgamientos, cancelaciones ó renovaciones de escrituras, pujas, subastas y remates con todo lo que de suyo es accesorio, dando noticia al que la pida de cualquier hacienda ó posesion que solicite, su calidad, precio, y cuantos antecedentes se reclamen por los labradores, y particulares, guardando el incógnito al que así le convenga.

Esta Comision se hace cargo de satisfacer por cuenta de los expresados labradores y arrendatarios, toda clase de débitos que tengan estos, dentro ó fuera de la Córte, bien sean procedentes de rentas vencidas ó por otro concepto, cuyas operaciones serán segun convenio particular.

Se descuenta, negocia, cobra, y admite en depósito toda letra, pagaré, acciones de sociedades y demas documentos negociables; ya sean sobre cualquier punto de la Península, del extranjero y Ultramar, haciendo un anticipo de efectivo al tenedor.

Los padres de familia que quieran mandar sus hijos á educarse ó seguir carrera en esta Córte, bien sea á la Universidad, Colegios de primera ó segunda clase, militares, politémnico, selvicultura, ó de otros ramos; podrán dirigirse á esta Comision, la que les comunicará cuantas noticias se la pidan, encargándose la misma de la ingreso de dichos jóvenes. Vigilará su conducta y adelantos; satisfará los gastos que se irroguen por alimentos, ingreso ú otras causas, y les suplirá las cantidades que para sus pequeños gastos necesiten, acogéndolos á su inmediata proteccion en cuanto les ocurra, y dando aviso á sus padres ó tutores de su aplicacion y demas pormenores que juzguen necesarios.

Las personas dedicadas al comercio de libros, y establecimientos de litografía ó tipográficos de dentro ó fuera del reino, pueden centralizar sus pedidos en la Comision, de donde se les remitirán con la exactitud y economía que exige este negocio.

Los Señores directores de las redacciones de provincias podrán servirse de la misma para punto de suscripcion en esta Córte.

Tambien verificará las suscripciones que la encarguen á periódicos y obras nacionales ó extranjeras. Si

á algun suscriptor le conviniese remitir efectos para su pronta enagenacion en el martillo, ya fuesen liquidos ó de otra especie, podrá verificarlo bajo las garantías de esta Comision y de aquel acreditado establecimiento con la condicion de anticipos.

Tambien se les servirá en sus pedidos á los señores profesores de farmacia y demas individuos que deseen algunas de las elaboraciones químicas nacionales y extranjeras, ú otros artículos de los pertenecientes á este ramo.

## CUARTA SECCION.

## DE QUINTAS.

Se ocupa exclusivamente en todo lo que concierne á quellas; haciendo reclamaciones, proporcionando seguros, sustituciones y cuantas gestiones puedan convenir á los señores suscritores. A cuyos objetos atenderá con preferencia, pues comprende su gravedad é importancia.

## QUINTA SECCION.

Finalmente, otra seccion compuesta de abogados y curiales del mejor crédito y responsabilidad, se dedicará á todos los asuntos contenciosos; direccion y defensa de causas, pleitos y recursos que se ventilen ante los tribunales civiles, eclesiásticos y militares y demas que existen en la Córte.

*La Comision General Española*, ademas de las personas de su seno, tan prácticas en toda clase de negocios, cuenta con relaciones suficientes en todas las dependencias del Gobierno, con las cuales puede garantir un pronto y feliz éxito en aquellos.

Siendo uno de los objetos de esta Comision el ocuparse tambien en los asuntos que se la consignen de nuestras posesiones de Ultramar y el extranjero: ha procurado, y conseguido, tener en sus principales poblaciones corresponsales activos y de suma provida que le ayuden á desempeñar con eficacia cuanto pueda ofrecerse en dichos puntos á los señores suscritores.

Los beneficios que reporta esta Comision al público en general, se adquieren de dos modos.

1.º Por suscripcion: 2.º por convenio anticipado de recompensa al cometer un asunto.

## EN LA PENINSULA.

Todo particular que guste suscribirse para que por esta Comision se le desempeñen los negocios que quiera confiarle segun este prospecto, abonarán al verificar la suscripcion:

Por un mes. . . 20 rs. vn. Por semestre. . . 100 id.  
Por trimestre. . . 50 id. Por año. . . . 180 id.

*Ayuntamientos y Corporaciones colectivas de cualquier clase en los pueblos hasta 500 vecinos.*

Por mes. . . . 40 Por semestre. . . 190  
Por trimestre. . . 110 Por un año. . . 360

*Dichas Corporaciones en los pueblos de 500 á 2000 vecinos.*

Por mes. . . . 50 Por semestre. . . 200  
Por trimestre. . . 120 Por año. . . . 360

*De 2000 vecinos en adelante.*

Por mes. . . . . 60      Por semestre. . . 300  
 Por trimestre. . 160      Por un año. . . . 560

En las *Canarias* satisfarán igual que en la Península.

*Los particulares de cualquiera de las Provincias de Ultramar satisfarán.*

Por un mes. . . . . 3 pesos fts.      Por un semestre 15 id.  
 Por un trimestre 8 id.      Por un año. . . . 30 id.

*Sociedades ó Corporaciones de Ultramar.*

Por un mes. . . . . 4 id.      Por un semestre 20 id.  
 Por un trimestre 11 id.      Por un año. . . . 38 id.

*En el extranjero, sociedades y particulares.*

Por un mes. . . . . 16 francos      Por un semestre 75 id.  
 Por un trimestre 41 id.      Por un año. . . . 140 id.

Los señores suscritores de Ultramar y el extranjero pueden elegir el periódico que mas les convenga de entre todos los que se publican en la *Córté* (esceptuando la *Gaceta*).

**PERIODICO GRATIS.**

Todo suscriptor en general recibirá diariamente, franco de portes, un periódico *gratis* en buen papel y dimension que se ocupará de las publicaciones siguientes:

El parte oficial de la *Gaceta*.  
 Ocurrencias de esta capital, las provincias y el extranjero.

Recopilacion de las principales noticias de todos los demas periódicos.

Extracto de las sesiones de *Córtés*.  
 Anuncios particulares de utilidad general y obras públicas.

Estado de la Bolsa y precios corrientes en el mercado de esta plaza.

Tan luego como se hayan combinado ciertos particulares que hay pendientes, se hará extensivo á todos los suscritores el derecho de elegir el periódico que gusten.

Las personas que quieran suscribirse á esta *Comision* podrán verificarlo dirigiendo el importe á estas oficinas en libranza sobre correos, ó del modo y forma que mas les convenga. Tambien se admiten suscripciones en las administraciones de correos y en las principales librerías.

La *Direccion* se obliga á remitirles seguidamente la credencial.

La correspondencia deberá venir al Señor Don Manuel Manzanares, Director gerente de la *Comision General Española*, sus oficinas calle de *Barrio Nuevo*, número 11. No viniendo franca no será admitida.

La *Comision General Española* garantida con exceso por la conocida posicion, probidad, y carácter de los sujetos que reune, se compromete al mas exacto cumplimiento de los deberes que se impone. Madrid y Octubre 30 de 1847. = Presidente, Manuel Sanchez Silva. = Director Gerente, Manuel Manzanares. = Subdirector, J. J. Garcia Vinuesa. = Socio Secretario, Mariano Forcada.

*Insértese. = Herrero.*

**ANUNCIOS.**

*Subdelegacion de Rentas de la Provincia de Valladolid.*

Se contrata á pública subasta el surtido de libros é impresiones necesario para el servicio de la renta del Derecho de Puertas en esta Ciudad en el año próximo de 1848, bajo las bases comprendidas en el expediente formado al efecto, que se manifiesta en la *Escribanía* de este Juzgado, no pudiendo exceder el coste máximo de cinco mil ochocientos cincuenta y ocho reales. El remate tendrá efecto en los Estrados de esta Intendencia el dia 26 del actual de once á doce por la mañana. Se convocan licitadores. Valladolid 13 de Noviembre de 1847. = José Muñoz de San Pedro.

*Insértese. = Herrero.*

*Administracion de Impuestos de la Provincia de Valladolid.*

En vista de no haberse presentado licitadores al arriendo de los derechos que devenguen las especies sugetas á la contribucion de consumos del pueblo de Torrecilla de la Orden, anunciado en los Boletines oficiales números 121 y 133 del año corriente, se anuncia otro que tendrá lugar el acto en la Intendencia de esta Provincia el dia 29 del mes de la fecha de doce á una de la mañana, bajo las bases establecidas en el pliego de condiciones que estará de manifiesto, fijándose por tipo las cantidades siguientes:

Vino de todas clases. . . . .	5,350
Aguardiente y licores. . . . .	4,900
Aceite de oliyo. . . . .	4,600
Carnes y tocino en vivo y muerto, incluidos menudos y despojos. . . . .	3,650
<b>TOTAL. . . . .</b>	<b>12,500</b>

Los licitadores que se presenten estarán adornados de los requisitos que se mencionan en el anuncio inserto en el citado Boletín núm. 121. Valladolid 22 de Noviembre de 1847. = García.

*Insértese. = Herrero.*

*Comision de Dotacion del Culto y Clero de la Diócesis de Valladolid.*

No habiéndose hecho postura al remate que estaba señalado para el dia de ayer, del arrendamiento del Portazgo de Tudela de Duero, del pertenecido del Cabildo Catedral y Administracion de Bienes nacionales como subrogada en los derechos del Convento de San Pablo de esta Ciudad, se señala tercer remate para el dia 2 de Diciembre próximo, el cual se ha de efectuar de once á doce de su mañana en la Secretaría de la *Comision de Culto y Clero* establecida en la Santa Iglesia Catedral, ante los Señores que componen dicha *Comision* y Señor Administrador principal de Bienes nacionales, sirviendo de tipo la cantidad de 4,073 rs. 15 mrs., habiéndose bajado la cuarta parte de lo anunciado en el anterior segundo remate. Todo con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto. Valladolid 17 de Noviembre de 1847. = El Presidente, Santos Majada.

*Insértese. = Herrero.*

El Ayuntamiento de esta Capital ha acordado sacar á pública subasta la enagenacion á censo reservativo de tres trozos de terreno en término de Navabuena, señalados con los números 30, 31 y 32, sitios á los pagos titulados Corral de Conejos, camino de Palacios y Montealegre, y Nava de Arce, de cabida el primero de 15 obradas, 5 el segundo y 32 el tercero, cuyo nuevo remate se anuncia por virtud de la mejora de la cuarta parte que se ha presentado.

Los que gusten interesarse en él podrán presentarse á las

doce de la mañana del Domingo 28 del actual en la Secretaría de esta Municipalidad donde se celebrará la subasta bajo las condiciones que resultan del expediente. Valladolid 22 de Noviembre de 1847. = Gregorio Baraona. = Pedro Caballero, Secretario.

*Insértese. = Herrero.*

Habiéndose hecho mejora de cuarteo al remate de un trozo de tierra de cabida de 436 obradas en término de Navabuena, titulado el trozo 33, que ocupa los pagos de Nava de Arce y Navillas, se anuncia nueva licitacion para su enagenacion á censo reservativo para el Domingo próximo 28 del actual.

Las personas que deseen interesarse en la subasta, acudirán á la Secretaría del Ilustre Ayuntamiento á las once de la mañana del dia expresado, donde tendrá efecto, bajo las condiciones que resultan del expediente de su razon. Valladolid 22 de Noviembre de 1847. = El Presidente, Gregorio Baraona. = Pedro Caballero, Secretario.

*Insértese. = Herrero.*

#### *Ayuntamiento del Distrito municipal de Tudela de Duero.*

Autorizada esta Corporacion por Real orden de 12 de Octubre último para verificar una corta por entresaco y olivacion en los pinares titulados el Pozuelo y Coronillas, pertenecientes á los propios del pueblo de Herrera de Duero, de este Distrito, situados en su término y jurisdiccion, la que está justipreciada en 12,050 reales. En su consecuencia tiene acordado se verifique la subasta de dicha corta bajo del pliego de condiciones facultativas que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, y su remate tendrá efecto el Domingo 19 del próximo mes de Diciembre de diez á doce de su mañana en la plaza mayor y sitio de costumbre de esta villa. Tudela de Duero 19 de Noviembre de 1847. = El Alcalde, Prudencio Martin. = Remigio Sanchez, Secretario.

*Insértese. = Herrero.*

#### *Alcaldía constitucional de Villacarlón.*

El Ayuntamiento constitucional de Villacarlón, hace saber á todos los hacendados forasteros y vecinos que posean fincas rústicas y urbanas en el término jurisdiccional del mismo, que en el término de tercero dia, contados desde la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial, presenten en la Secretaría de esta Corporacion las relaciones conforme á los modelos 1.º, 2.º, 3.º y 4.º del Reglamento aprobado por S. M., bajo las penas que previene el artículo 24 del Real decreto de 23 de Mayo de 1845, para por ellas formar el amillaramiento sobre el cual ha de recaer el repartimiento para el año de 1848 de la contribucion territorial. Villacarlón 16 de Noviembre de 1847. = El Presidente, Manuel Lopez. = Benito Limas, Secretario.

*Insértese. = Herrero.*

#### *Ayuntamiento constitucional de Santovenia.*

En la cantidad de 2,867 rs. 17 mrs. se hallan presupuestadas las obras de traslacion y nueva construccion de la Fuente de este pueblo al camino que sale del mismo para la ciudad de Valladolid, y la reposicion de un tirante en la Casa Consistorial. El remate de dichas obras está señalado para el dia 8 de Diciembre próximo á las diez de la mañana en la Sala de Ayuntamiento, y bajo el pliego de condiciones que está de manifiesto en su Secretaría.

Asimismo está señalado dia para el primer remate en arrendamiento de los derechos que devenguen en dicho pueblo y año próximo de 1848 las especies sugetas á la contribucion de consumos, el Domingo 28 del corriente, y para el segundo el dia 8 de Diciembre próximo á las once de sus mañanas, con arreglo á las condiciones acordadas por el Ayuntamiento que

se hallan de manifiesto en su Secretaría. Santovenia 18 de Noviembre de 1847. = El A. C. P., Gregorio Cocho.

Igualmente se hace saber á todos los hacendados, asi vecinos como forasteros, que posean fincas rústicas y urbanas en el término jurisdiccional del expresado pueblo, que en el término de ocho dias presenten en la Secretaría del Ayuntamiento las relaciones que previene el artículo 14 del Reglamento de 18 de Diciembre último, arregladas en un todo á los modelos 1.º, 2.º, 3.º y 4.º, bajo las penas que establece el artículo 24 del Real decreto de 23 de Mayo de 1845. Santovenia 18 de Noviembre de 1847. = El A. C. P., Gregorio Cocho.

*Insértese. = Herrero.*

#### NOVISIMO AÑO CRISTIANO,

ó ejercicios devotos para todos los dias del año; escrito en francés por el P. Juan Croisset de la Compañía de Jesus, y traducido al castellano por el P. José Francisco de Isla, de la misma compañía, adicionado con las vidas de los Santos y festividades que celebra la Iglesia de España, y que escribieron los PP. Fr. Pedro Centeno y Fr. Juan de Rojas de la Orden de San Agustin: última y completa edicion, aumentada con el martirologio romano, íntegro, los santos nuevamente aprobados, himnos y secuencias que canta la Iglesia, &c. &c. Dedicada al Ilmo. y Rmo. Sr. Dr. D. Basilio Antonio Carrasco Herando, por la gracia de Dios y la Santa Sede Apostólica, Obispo de Ibiza y Formentera, del Consejo de S. M., &c. &c.

La obra comenzará á publicarse inmediatamente, distribuyéndose mensualmente un volumen con cubierta de color impresa.

Atendiendo los Editores á proporcionar la economía posible en la encuadernacion, procurarán que cada dos ó tres volúmenes puedan facilmente reunirse en un solo tomo grueso en pasta.

La totalidad de la obra, comprendiendo en volúmenes separados las Dominicas y las Vidas de nuestro Señor Jesucristo y de su Santísima Madre, constará de unos 18 á 20 volúmenes, al precio de 8 reales vellon cada tomo en Madrid y Barcelona; comprométense empero los Editores en dar *gratis* á los Señores suscritores todo lo que escediere de 140 rs. vn. por toda la obra; asi como estos satisfarán el completo de 140 rs. vn. al recibir el último tomo, si el número de estos no alcanzare á cubrir dicha cantidad.

Y nótese que el considerable material de que constará cada volumen, y las demas circunstancias que realzan la presente edicion, constituyen el precio de 8 reales el volumen, ínfimo entre el de todas las ediciones conocidas, sin exceptuar las publicadas á 5, 6 y 7 reales el volumen, pues las supresiones de que estas adolecen y de que llevamos hecho mérito, no permiten compararlas con la que va á darse á luz.

En los demas puntos de España se aumentará un real de vellon por cada volumen en donde no hubiere establecidos derechos de puertas; y dos reales en donde los hubiere, recibiendo los Señores suscritores franco de porte.

Los Señores suscritores que gusten recibir la obra adornada con láminas satisfarán sobre el precio de suscripcion respectivo 7 rs. vn. mas por cada tomo, ó sea el máximo de 140 rs. vn. por la coleccion completa de láminas para toda la obra; bajo el concepto, de que no bajará de 500 el número de las láminas que se distribuirán, tiraje esmerado verificado sobre excelente papel.

A los Señores suscritores que desearan recibir los volúmenes ó tomos encuadernados en pasta, se les complacerá, como añadan al precio de suscripcion 4 reales por volumen suelto, ó 5 y 6 reales respectivamente, por cada tomo de dos ó tres volúmenes, que recibirán por medio de los Señores corresponsales, con un número de atraso, es á saber: recibirán el primero cuando se distribuya el segundo en rústica; á causa del intervalo que se necesita para secarse convenientemente la impresion de modo que no se lastime al batirla.

Se suscribe en esta Ciudad en la Librería de Don Julian Pastor, calle de Cantarranas.